8 de marzo de 2021 9734

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 25/02/2021, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, por el que se publica el Acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Alpera, adoptado en sesión de fecha 22/12/2020. [2021/2288]

Con fecha 22 de diciembre de 2020 se adoptó por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Alpera, quedando suspendida la eficacia del acuerdo hasta la subsanación de una serie de deficiencias. Una vez completada la documentación administrativa y corregido el documento técnico, ha sido levantada la suspensión de la eficacia por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Fomento de fecha 24 de febrero de 2021, por lo que se procede a la publicación del citado acuerdo de la Comisión que se transcribe a continuación:

"2.4. Alpera. Expte. PL 07/17. Modificación Nº 4 de las Normas Subsidiarias. Aprobación Definitiva.

La ponente comienza indicando que el objeto principal de la modificación que propone el Ayuntamiento de Alpera consiste en consolidar el tejido empresarial del municipio, al tiempo que se desarrolla la actividad industrial. Esto se pretende conseguir regularizando la situación actual de la zona del núcleo urbano colindante a la Cooperativa Santa Cruz, la cual concentra casi el 80% del empleo de la localidad y de esta manera impulsar la economía del municipio.

Para ello, se plantea ampliar un pequeño polígono industrial (2,61ha) creado en 1993, con motivo de la modificación nº 1 del plan vigente, al suroeste del casco urbano de Alpera y contiguo al mismo; polígono cuya capacidad está prácticamente agotada y que, en cualquier caso, carecía de suelo para empresas de tamaño medio y grande. La modificación se orienta precisamente a este tipo de empresas, impulsada por la presencia en la zona de la Cooperativa Vitivinícola. La modificación afecta a un ámbito de 4,56 ha de las que 3,28 son actualmente suelo rústico, que se propone reclasificar a urbanizable industrial, y el resto suelo urbano "residencial tolerancia industrial" y una pequeña zona de residencial unifamiliar. Se redactará una nueva norma zonal denominada "Industrial Cooperativa (U7)" que regule dicho suelo urbanizable, así como el suelo urbano colindante que ya está ocupado por la Cooperativa Santa Cruz.

Tras la exposición general y minuciosa del objeto de la modificación por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación nº4 de las Normas Subsidiarias de Alpera de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo: Suspender la eficacia de la aprobación definitiva de la modificación, de conformidad con lo previsto en el art. 37.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, hasta que se aporte informe de la Consejería de Bienestar Social en materia de accesibilidad en el que se acredite que se han corregido las observaciones realizadas en su último informe nº 3 de fecha 27/10/2020.

Tercero: Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete la facultad de levantar la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva una vez verificada por los técnicos competentes del Servicio de Urbanismo que se han subsanado las deficiencias señaladas y ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Se le recuerda al Ayuntamiento de Alpera que, una vez levantada la suspensión del acuerdo, deberá hacer entrega de tres ejemplares en papel de la Modificación nº 4 debidamente diligenciados, así como un ejemplar en soporte digital portable y editable, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar

que obrará en el Ayuntamiento de Alpera para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP., publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia."

Se hace constar que un ejemplar del instrumento urbanístico aprobado por este acuerdo se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el Ayuntamiento del término municipal a que se refiere. Asimismo, de conformidad con el art. 158 del Reglamento de Planeamiento, el Ayuntamiento de Alpera pondrá a disposición del público en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento una copia del documento junto con la información referida a procedimientos judiciales abiertos que pudieran afectarle así como las resoluciones judiciales recaídas en estos.

En el caso de Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Alpera, dado que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando no se trate de una Administración Pública, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Alpera, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 25 de febrero de 2021

La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo LOURDES ALONSO GUERVOS